de Jaen de matar Caballos Venideros para este
Pres.te y Portazgo Vista la Agrogos mon Rellaporte
del Dho D.n Juan de Alburquerque y Bueno Cordo y
Ms. gines Solermuela Regidor de la dha Ciudad
del Puerto de Alle y sus hijos y otros pares
de Caballeros, y no se amotaro la Alan
gosta y Reconocimiento de la dha Ciudad del Puerto y Como
de Villarda y en la Cant.d de la Langosta que
oy se ha visto es necesario para matar la
Sellecto de enetbos Numero y que se pase
Cetorge Comunas y el Conetca que de cada Ciudad
del dho gines solier se a de Ynbiar
en Cuenta en la que hubiere de Juan
Lauro Cordo y el dho D.n Jus. Fr.n y Da
Luis Tomas Naxado y Alcaldes Regidores
Se Congeran Hay al Langosta en la Cabeza de
Las Villas Lo Parcas y Hasta la Cuchi
jenta Parte de Cada Campo y de
Cuenta a Ellas para que no se Re
medio con Vmente para su matanza
Metca y Ustamos se Bienen mandar y
Pachar Por el Cdo. de Ellas en ocho dias
del Pres.te mes y año para Jus. Fr.n no Duermas
al Alcalde pedanio de la Villa de Guesel de esta
Jurisdicion Que se en posesion a Fran.co
Mero de Cap.n de Infanteria de dha
Villa de Guesel de Jaen Por titulo Por ella
y cuando el dho mandar se Lein y Pres.te
del titulo no a Cumplido con Justicia ante
Jurisdad Por Repuesta Cual Mas

Langosta

Francisco de Cap.n
Fran.co de Mero